

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 29911** REAL DECRETO 3153/1977, de 21 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a S. A. R. Majed Ben Abdulaziz Al-Saoud y otros.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a S. A. R. Majed Ben Abdulaziz Al-Saoud, S. A. R. Turkey Al Faysal, Su Alteza Aboul Moshen Ben Jalawi, señor Mohamed Aba Al Khayl y señor Mohamad Abdo Yamani,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

- 29912** REAL DECRETO 3154/1977, de 27 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Thore Boye.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Thore Boye,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

- 29913** REAL DECRETO 3155/1977, de 11 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Knut Hammar skjöld.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Knut Hammar skjöld,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 29914** REAL DECRETO 3156/1977, de 7 de noviembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder gratuitamente, y con carácter excepcional, al Ayuntamiento de Mérida las parcelas de terreno reservadas para Centros docentes en el Polígono «Nueva Ciudad», de dicha localidad.

Encontrándose en fase avanzada de construcción los grupos de viviendas de protección oficial previstos en el polígono «Nueva Ciudad», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, en Mérida (Badajoz), se hace patente la necesidad de dotarlos de los correspondientes Centros docentes.

Sin embargo, teniendo en cuenta que las disponibilidades financieras actuales del Ayuntamiento de Mérida no le permiten cubrir el importe de los terrenos sobre los que se asentarán tales edificaciones, y considerando la urgencia de atender la demanda de puestos escolares de la población a asentar en el

nuevo núcleo residencial, y dado que ninguno de los preceptos que regulan actualmente la enajenación de terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, contenidos en los artículos quince al veintiuno del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, Decretos de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis y veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, y Orden de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve permiten la cesión gratuita de terrenos a tal respecto, se hace preciso conceder la oportuna autorización al Instituto Nacional de la Vivienda para que, de acuerdo con lo que dispone por su parte el artículo ciento setenta y dos del Reglamento citado y normas supletorias de la Ley y Reglamento del Patrimonio del Estado, y con carácter excepcional, pueda ceder gratuitamente al citado Ayuntamiento, sin repercusión alguna de su importe en el resto de los terrenos del polígono, las parcelas reservadas en este último para Centros escolares de Enseñanza General Básica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y dos del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto dos mil ciento catorce, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, normas supletorias aplicables contenidas en los artículos setenta y cuatro a setenta y nueve de la Ley de Patrimonio del Estado, texto articulado, aprobado por Decreto mil veintidós, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y artículos ciento cincuenta y cuatro a ciento sesenta y cuatro del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto tres mil quinientos ochenta y ocho, de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder gratuitamente y con carácter excepcional al Ayuntamiento de Mérida las parcelas de terrenos reservadas para Enseñanza General Básica en el polígono «Nueva Ciudad», de dicha localidad, con destino a la construcción de los Centros escolares previstos en las mismas, sin que esta cesión gratuita implique repercusión alguna en el resto de los terrenos del referido polígono.

Artículo segundo.—Las construcciones de los Centros escolares de Enseñanza General Básica que se realicen tendrán la consideración de edificaciones complementarias de los grupos de viviendas de protección oficial del polígono, para atender las necesidades docentes de la población que sobre los mismos se asienten.

Artículo tercero.—Las cesiones que se autorizan por medio del presente Real Decreto se ajustarán en todo a las condiciones que fije el propio Instituto Nacional de la Vivienda.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

- 29915** RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», para la construcción de un muelle de atraque como ampliación de las instalaciones portuarias de Sagunto.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado una autorización con fecha 22 de julio de 1977, a «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.» cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Destino: Construcción de un muelle de atraque como ampliación de las instalaciones portuarias de Sagunto.

Superficie aproximada: 161.000 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre y 1.000.000 de metros cuadrados de zona de dominio público del mar litoral.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—El Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.